

# **HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS**



Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa del CPCECABA.

**EDICON**

**Fondo Editorial Consejo**

Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Viamonte 1549 - CABA

Tel. 5382-9200

[www.consejo.org.ar](http://www.consejo.org.ar)

[www.edicon.ogr.ar](http://www.edicon.ogr.ar)





## ÍNDICE

<b>HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO</b>	13
ANEXO – Resolución C. D. N° 63/2007	
1. Antecedentes	13
2. Objetivo	14
3. Criterios aplicados	15
4. Honorarios mínimos por ámbito de actuación	17
4.1. Societario	17
4.2. Administrativo-contable	20
4.3. Auditoría	22
4.4. Tributario	27
4.5. Laboral y previsional	34
<b>HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN</b>	37
ANEXO – Resolución C. D. N° 12/2010	
1. Antecedentes	37
2. Incumbencias	39
3. Objetivo	40
4. Criterios aplicados	40
4.1. Módulo	41
4.2. Valor por hora profesional	41
4.3. Grado de complejidad de las tareas profesionales	42

5. Honorarios Mínimos Por Ámbito De Actuación	42
5.1. Funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control	43
5.2. Elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos, procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal	44
5.3. Definición y descripción de la estructura y funciones de la organización	44
5.4. Aplicación e implantación de sistemas de procedimiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial	45
5.5. Referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados con el factor humano en la empresa	46
5.6. Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias al L.A.	46

**HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL LICENCIADO EN ECONOMIA** 51

**ANEXO – Resolución C. D. N° 13/2010**

1. Antecedentes	51
2. Incumbencias	52
3. Objetivo	54
4. Criterios aplicados	54
5. Honorarios Mínimos Sugeridos	56
5.1. Análisis macroeconómico	56
5.2. Análisis sectorial	59
5.3. Análisis económico y financiero	61
5.4. Mercado De Capitales	63

5.5. Proyectos De Inversión	65
5.6. Otras Cuestiones	67

**HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL ACTUARIO** 73

ANEXO – Resolución C. D. N° 14/2010

1. Antecedentes	73
2. Incumbencias	74
3. Objetivo	75
4. Criterios Aplicados	76
5. Honorarios Mínimos Sugeridos	77
5.1. Seguros Personales	77
5.1.1. Elaboración de Planes, Bases Técnicas, Primas y Tarifas	79
5.1.2. Reservas Técnicas y de Siniestros	79
5.1.3. Gestión Actuarial de Seguros Personales	80
5.2. Seguros patrimoniales	81
5.2.1. Elaboración de Planes, Bases Técnicas, Primas y Tarifas- Resolución SSN N°32.080	82
5.2.2. Reservas Técnicas y de Siniestros	83
5.2.3. Gestión Actuarial de Seguros Patrimoniales	84
5.3. Reaseguros	85
5.3.1. Suscripción y determinación de precios del Reaseguro	85
5.3.2. Gestión Actuarial del Reaseguro	85
5.4. Ahorro y préstamo. capitalización Autofinanciación	86
5.4.1. Elaboración de Planes y Bases Técnicas	86
5.4.2. Reservas Técnicas	86
5.4.3. Elaboración Informe Actuarial sobre Balances Técnicos Res. CD 168/07	86

5.5. Seguridad social	87
5.5.1. Desarrollo y evaluación de Planes de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	87
5.5.2. Reservas Técnicas	87
5.5.3. Gestión Actuarial de Sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	88
5.5.4. Proyección de beneficios de Previsión Social	88
5.6. Planes de pensiones y beneficios al personal	88
5.6.1. Diseño de Planes	89
5.6.2. Costos y Reservas Técnicas	89
5.6.3. Gestión de Planes de Contribución Definida	89
5.7. Planes de salud	89
5.7.1. Elaboración de Planes y Elementos Técnicos de Planes de Salud	90
5.7.2. Reservas Técnicas y de Prestaciones	90
5.7.3. Gestión Actuarial de Planes de Salud	91
5.8. Administración de riesgo	91
5.8.1. Desarrollo y evaluación de modelos de cuantificación y gestión de riesgos	92
5.8.2. Desarrollo de modelos de previsionamiento colectivo para carteras de créditos	93
5.8.3. Valuación de activos y pasivos financieros con componentes de riesgo	93
5.8.4. Estimación y cálculo de capital económico y márgenes de solvencia y liquidez	93
5.8.5. Asesoramiento y evaluación de estrategias de cobertura económica, financiera y contable	93





Estimados Colegas:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el objetivo de presentarles los documentos de trabajo preparados por las comisiones de estudio pertenecientes a las distintas matrículas que conforman nuestro Consejo, y aprobados por el Consejo Directivo de nuestra Institución, donde se establecen los Honorarios Mínimos Sugeridos para las profesiones de: Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía y Actuario.

Los informes elaborados que se exponen a continuación representan una herramienta adecuada para la determinación de los honorarios correspondientes a las labores desempeñadas de acuerdo con las incumbencias de cada uno.

Desde el Consejo, consideramos que esta iniciativa de carácter sugerido constituye un instrumento de gran importancia para todos los profesionales matriculados y establece un marco de referencia para su labor profesional.

Atentamente,



*Julio Rubén Rotman*  
*Secretario*

*José Escandell*  
*Presidente*



HONORARIOS MINIMOS  
SUGERIDOS PARA EL  
**CONTADOR PÚBLICO**

**ANEXO – RESOLUCIÓN C. D. N° 63/2007**

**1. ANTECEDENTES**

A partir de la vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.

Con anterioridad, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Dada su obvia desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos de Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto-Ley.

De tal forma se han aprobado las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la

Resolución C. N° 91/86. Dichas resoluciones establecían con carácter orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial.

Los importes y escalas de esta Resolución se actualizaron trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 23.928. Su última actualización fue aprobada por Resolución C. N° 24/91.

Asimismo, cabe destacar como antecedente en otras Provincias del territorio nacional tales como, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta y Santa Fé, la existencia de Resoluciones de los Consejos Profesionales respectivos, estableciendo escalas de honorarios mínimos, con el correlato en ciertos casos de Leyes o Decretos que los sustentan.

## **2. OBJETIVO**

Ante la inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía que asista al contador público en la determinación de sus honorarios, se ha elaborado el presente trabajo, que incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas en cada uno de los ámbitos de actuación profesional.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

### **3. CRITERIOS APLICADOS**

La determinación de los honorarios mínimos del contador público en la práctica profesional se ve afectada en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.
- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.
- El grado de experiencia del personal involucrado.

Para la elaboración de las escalas determinadas para cada ámbito de actuación se aplicaron los siguientes criterios:

#### **3.1. Módulo**

Es la unidad de medida en la que se expresan los honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

El valor establecido para el módulo a partir del 1° de enero de 2010 se fija en \$20<sup>1</sup>, este importe será actualizado por el Consejo periódicamente, sobre la base de la variación del índice de precios internos mayoristas (IPIM), elaborado por el INDEC u otro índice que oportunamente refleje fidedignamente la variación monetaria.

#### **3.2. Valor hora profesional**

Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento

requerido para la ejecución de una tarea. Aplicando este concepto tenemos horas de alto, medio y bajo valor agregado, cuyo valor en módulos es el siguiente:

<b>Experiencia y conocimiento requerido</b>		
<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2,5</b>

El valor horario podrá aplicarse para la valorización de honorarios mínimos correspondientes tanto a consultas profesionales breves como a trabajos de mayor envergadura.

En este último caso, la valorización de los honorarios mínimos se realizará a partir de la aplicación de las escalas indicadas precedentemente a las horas estimadas para cada una de las tareas cuya ejecución requiera el trabajo en particular.

### **3.3 Grado de complejidad de las tareas profesionales**

En cada uno de los ámbitos de actuación profesional y con el propósito de contemplar en el honorario mínimo, el distinto grado de complejidad que puede significar la realización de una tarea en particular, se han clasificado algunas de ellas, en: alta, media y baja complejidad.

Con el fin de asistir al profesional en la clasificación del grado de complejidad de cada tarea en particular, se incluyen en los puntos que corresponden, y a modo ilustrativo, ciertas pautas orientativas. Dichas pautas constituyen una referencia para identificar el grado de complejidad de una tarea, pero en ningún caso sustituyen, sino que son complementarias a la aplicación del criterio profesional en cada caso específico.

---

<sup>1</sup> Actualizado por Resolución C.D. N° 120/09 del 16 de diciembre de 2009

Será conveniente además, la redacción de una carta-convenio o presupuesto que formalice la relación con el cliente, incluyendo el esquema de trabajo, los honorarios convenidos, y el tiempo estimado para la terminación.

## **4. HONORARIOS MINIMOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo y orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación profesional del Contador Público en el ámbito societario, administrativo-contable, de auditoría, tributario y laboral-previsional.

### **4.1. SOCIETARIO**

#### **4.1.1. Constitución de Sociedades**

Las tareas profesionales necesarias para la constitución de sociedades pueden ser agrupadas en: asesoramiento, relevamiento de información y redacción del contrato, y asistencia técnica en la inscripción (contestación de vistas, precalificación, presentación de documentación)

La determinación del honorario estará principalmente influenciada por el grado de complejidad que en las circunstancias pueda tener cada caso en particular.

A continuación se exponen, expresadas en módulos, las escalas mínimas y orientativas de acuerdo con el grado de complejidad:

TIPO DE TAREA A DESARROLLAR	Grado de complejidad		
	ALTA	MEDIA	BAJA
Relevamiento de información y asesoramiento en la redacción de contrato	150	80	50
Asesoramiento en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, informes precalificatorios, etc.)	50	40	30

A continuación se describen algunas pautas orientativas para definir el grado de complejidad de las tareas:

**Alta:**

- Actividades con objeto de definición compleja. (\*)
- Actividades especialmente reguladas (financiera, seguros, etc.).
- Numerosos socios personas físicas.
- Personas jurídicas como socios.
- Existencia de aportes no dinerarios.
- Características particulares de los accionistas (sociedades extranjeras o sujetas a regulaciones especiales, etc.).
- Complejidad propia de la forma societaria (cooperativas y mutuales). (\*)
- Aportes provenientes de escisiones o con fondos de comercio. (\*)
- Regularización de una sociedad de hecho.

(\*) En estos casos los honorarios mínimos pueden verse incrementados significativamente, por lo que el profesional deberá considerarlos en forma particular.

**Media:**

- Actividades con objeto cuya definición presenta cierta dificultad (por ejemplo: industria química, entidades sin fines de lucro: asociaciones civiles y fundaciones).

- Mediana cantidad de socios personas físicas.
- Existencia de aportes no dinerarios.

**Baja:**

- Actividades con objeto de definición simple.
- Bajo número de socios personas físicas.
- Sólo aportes en efectivo.

**4.1.2. Organización de Sociedades**

Aunque la intervención del Contador Público en esta materia es sumamente variada, se han seleccionado las tareas profesionales más frecuentes, tales como: escisión y fusión de sociedades; aumento y/o reducción del capital social; disolución y liquidación de entidades.

La determinación de honorarios estará influenciada principalmente por el grado de complejidad que en las circunstancias pueda tener cada caso en particular.

A continuación se exponen, expresadas en módulos, las escalas mínimas y orientativas de acuerdo con el grado de complejidad cuyas pautas fueran indicadas en el punto anterior:

TIPO DE TAREA A DESARROLLAR	Complejidad	
	ALTA	MEDIA
<b>Escisión y fusión</b>		
• Asesoramiento en la confección de actas e informes sobre balances especiales, y sobre inventario resumido de bienes	300	---
• Informes sobre balances especiales, informes precalificatorios y sobre inventario resumido de bienes	150/200	
<b>Aumento y/o reducción de capital</b>		
• Aumento de capital	150/200	120/150
• Reducción de capital	300	200
• Aumento y reducción de capital	500	300
<b>Disolución</b>		
Asesoramiento integral y asistencia en la inscripción del liquidador	100	50
<b>Liquidación</b> , informes precalificatorios, asistencia en la inscripción	300	200

(\*) Nota: Dado que en estas tareas pueden haber distintos grados de complejidad, los honorarios mínimos constituyen un mero marco referencial, ya que pueden verse incrementados significativamente en función de las características y complejidad de dichas tareas. Por lo tanto, el profesional deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular.

## 4.2. ADMINISTRATIVO-CONTABLE

### 4.2.1. Tareas no recurrentes

- Organización contable de todo tipo de entes (\*): 350 módulos
- Elaboración e implementación de políticas, métodos, sistemas y procedimientos administrativo-contables (\*): 250 módulos
- Preparación de estados contables anuales (\*): 200 módulos
- Análisis de estados contables (\*): 200 módulos
- Proyección de estados contables, presupuestos o costos (\*): 200 módulos

- Aplicación e implementación de sistemas de procesamiento de datos en los aspectos contables y financieros (\*): 200 módulos

(\*)Nota: Atendiendo a los distintos grados de complejidad que pueden encontrarse en la realización de las tareas enunciadas, los honorarios mínimos expuestos, constituyen un mero marco referencial, ya que pueden verse incrementados significativamente en función de las características y complejidad del trabajo a realizar. Por lo tanto, el profesional basado en su juicio crítico, deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular.

#### **4.2.2. Tareas recurrentes**

##### **Preparación de Estados Contables Mensuales**

El honorario mínimo en módulos se establecerá de acuerdo con el grado de complejidad que adquiere la elaboración de los estados contables de un ente en particular y en ningún caso incluye el correspondiente a las tareas de auditoría de los mismos.

#### **4.2.3. Otras certificaciones.**

A título de ejemplo se incluyen en este punto las certificaciones de ingresos, de ventas, de patrimonio neto, etc.: 25 módulos.

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta (*)</b>	<b>Media (*)</b>	<b>Baja (*)</b>
<b>100</b>	<b>60</b>	<b>40</b>

(\*) Nota: Atendiendo a los distintos grados de complejidad que pueden encontrarse en la preparación de los estados contables, los honorarios mínimos expuestos, constituyen solamente un mero marco referencial, ya que pueden verse incrementados significativamente en función de las características del trabajo a realizar. Por lo tanto, el profesional basado en su juicio crítico, deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular.

### **4.3. AUDITORÍA**

#### **4.3.1. Estados contables anuales**

Al establecer el honorario por un trabajo de auditoría se deberá tener en cuenta, entre otros temas, lo siguiente:

- a) riesgo de auditoría involucrado y la cantidad y tipo de procedimientos que deberán realizarse para minimizar ese riesgo.
- b) el tamaño y complejidad de las operaciones del ente.
- c) la complejidad y dependencia de los sistemas de información.
- d) si será necesario requerir la participación de especialistas para temas complejos: sistemas, legales, recuperabilidad de activos.
- e) existencia de estados contables consolidados o inversiones permanentes.
- f) la responsabilidad involucrada en la distribución y difusión del informe del auditor: organismos de control, público en general, pocos accionistas en sociedad de responsabilidad limitada, etc.

El análisis pormenorizado de estos temas en la etapa de la planificación, llevará a determinar la cantidad de horas de trabajo necesarias y las categorías de apoyo que el profesional dictaminante requerirá para concluir su labor.

Es común que el profesional requiera del apoyo de otras personas que colaborarán con él en su tarea. En este sentido, estimamos que, una relación tentativa por categoría de apoyo, traducida a la base modular planteada en este trabajo una hora de trabajo de cada categoría equivalga a:

**Categoría 1** - Profesional firmante: 7 módulos

**Categoría 2** - Profesional experimentado en organizar el trabajo de campo y revisar el trabajo de los ayudantes: 5 módulos

**Categoría 3** - Joven Profesional / Estudiante experimentado ejecutando procedimientos de auditoría bajo supervisión del profesional experimentado o del profesional firmante: de 1 a 2,5 módulos según la experiencia del profesional/estudiante

El profesional deberá identificar la cantidad de procedimientos que deberá realizar y estimar el tiempo que le llevará ejecutarlos y quién, dentro de su equipo o él solo, pueden realizarlos. Así arribará a un total de horas de trabajo por categoría de realizador, valuando la categoría de acuerdo con la tabla anterior.

A modo de ejemplo, hemos preparado algunas alternativas de cantidad de horas mínimas necesarias para ejecutar un trabajo de auditoría de estados contables, cumpliendo las normas de auditoría vigentes. Las alternativas se basan en la composición general del equipo que el profesional requerirá para su ejecución. La mayor cantidad de personas necesarias para la realización del trabajo es un indicio de su nivel de complejidad. La mayor experiencia del equipo de trabajo, también. Lo mismo si es necesario recurrir a expertos fuera del ámbito del profesional firmante.

**Alternativa 1: Profesional firmante (Categoría 1) solamente.**

Se trata de una empresa muy pequeña, pocas operaciones y empleados, único/pocos accionistas, sistemas simples y manuales, se presenta EECC a la IGJ solamente.

TAREA	Cantidad de horas
	Cat. 1
Planificación	4
Revisión de controles	8
Pruebas sustantivas	16
Procedimientos finales de cierre	4
Revisión del armado de los estados contables	8
<b>Total</b>	<b>40</b>
Valor modular	7
<b>Total módulos</b>	<b>280</b>

### Alternativa 2: Profesional firmante (Categoría 1) y un ayudante experimentado (Categoría 3)

Se trata de una empresa muy pequeña, con pocos empleados, algún volumen de operaciones que requiere más tiempo de revisión de documentación, sistemas simples y manuales, se presenta EECC a la IGJ solamente

TAREA	Cantidad de horas		
	Cat. 1	Cat. 3	Total
Planificación	4	4	8
Revisión de controles	4	16	20
Pruebas sustantivas	8	24	32
Procedimientos finales de cierre	8	16	24
Revisión del armado de los estados contables	8	4	12
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>64</b>	<b>96</b>
Valor modular	7	2,5	
<b>Total módulos</b>	<b>224</b>	<b>160</b>	<b>384</b>

**Alternativa 3: Profesional firmante (Categoría 1) un profesional experimentado (Categoría 2) y un ayudante (Categoría 3).**

Se trata de una empresa pequeña, algunos empleados, un volumen de operaciones considerable pero con sistemas simples y manuales, no hay mucha confianza en controles, se presenta EECC a la IGJ solamente

TAREA	Cantidad de horas			
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Total
Planificación	4	6	4	14
Revisión de controles	4	10	18	32
Pruebas sustantivas	12	16	40	68
Procedimientos finales de cierre	12	16	16	44
Revisión del armado de los estados contables	8	12	6	26
<b>Total</b>	40	60	84	<b>184</b>
Valor modular	7	5	2,5	
<b>Total módulos</b>	280	300	210	<b>790</b>

**Alternativa 4: Profesional firmante (Categoría 1) un profesional experimentado (Categoría 2) y dos ayudantes (Categoría 3).**

Se trata de una empresa pequeña en crecimiento, un volumen de operaciones considerable y algunos procesos se manejan a través de sistemas de información, en algunos ciclos debe confiarse en controles, no consolida, se presenta EECC a la IGJ solamente

TAREA	Cantidad de horas			
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Total
Planificación	8	12	8	28
Revisión de controles	8	16	54	78
Pruebas sustantivas	8	12	40	60
Procedimientos finales de cierre	12	16	20	48
Revisión del armado de los estados contables	8	12	8	28
<b>Total</b>	44	68	130	<b>242</b>
Valor modular	7	5	2,5	
<b>Total módulos</b>	308	340	325	<b>973</b>

Nótese que, a medida que se incrementa la complejidad de los sistemas de información, quizás debamos requerir el apoyo de un especialista, como se muestra en la alternativa que ejemplificamos a continuación.

**Alternativa 5: Profesional firmante (Categoría 1) un especialista en sistemas encargado de la evaluación de controles en el contexto computarizado, un profesional experimentado (Categoría 2) y dos ayudantes (Categoría 3).**

Se trata de una empresa mediana con un volumen de operaciones considerable y todos los procesos se manejan a través de sistemas de información, en la mayoría de los ciclos debe confiarse en controles, no consolida, se presentan estados contables a la IGJ solamente.

TAREA	Cantidad de horas				
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Esp. Sist.	Total
Planificación	8	16	16		40
Revisión de controles	16	24	80	40	160
Pruebas sustantivas	8	12	40		60
Procedimientos finales de cierre	12	16	20		48
Revisión del armado de los estados contables	8	16	10		34
<b>Total</b>	52	84	166	40	<b>342</b>
Valor modular	7	5	2,5	6	
<b>Total módulos</b>	364	420	415	240	<b>1.439</b>

Todas estas alternativas no son exhaustivas y solo representan pautas orientativas que el profesional deberá adaptar a las necesidades de su ejercicio profesional y de su cartera de clientes.

## 4.4. TRIBUTARIO

### 4.4.1. Liquidación de Impuestos

#### • Mensuales

Expresadas en módulos

IMPUESTOS	Grado de complejidad		
	ALTA	MEDIA	BAJA
Ingresos Brutos Locales	15	10	7
Ingresos Brutos – Convenio Multilateral	20	12	10
SI.CO.RE.	20	12	10
I.V.A.	15	10	7
Retención y percepción locales	20	12	10

A modo de ejemplo, se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

**Alta:** rubro que requiera autorizaciones o trámites especiales, hay que ordenar los datos, confección de sub-diarios compras y ventas.

**Media:** rubros con trámites medianamente complejos, caso comercio mayorista, industria, taller, información incompleta, desordenada, reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales, diversidad de rubros con alícuotas diferentes, gran contribuyente.

**Baja:** rubro simple, caso: comercio minorista con alícuota general, único local, no es gran contribuyente, información ordenada, clara y clasificada, registros al día, la información se genera en la empresa.

• **Anuales**

Expresadas en módulos

IMPUESTOS	Grado de complejidad		
	ALTA	MEDIA	BAJA
Ganancias - Personas físicas (Res. P. 253/2021)	80	50	30
Bienes Personales (Res. P. 38/2022)	35	20	15
B.Personales, Acciones y Participaciones societarias	20	15	10
Ganancias – Personas jurídicas (Res. P. 38/2022)	55	35	25
Ganancia Mínima Presunta	40	25	15
Ingresos Brutos locales	25	20	15
Convenio Multilateral	55	30	20

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

**Alta:** documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados, registros atrasados, o según el impuesto incluye más de una categoría, posee bienes en el exterior, o existen cómputos de impuestos similares abonados en el exterior.

**Media:** documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados o si lleva contabilidad con registros atrasados.

**Baja:** documentación suministrada por el contribuyente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada o si lleva contabilidad con los registros al día.

**4.4.2. Regímenes de información**

Presentación ante organismos públicos nacionales y/o provinciales: CITI Ventas, CITI Compras, SITER, RG 4120, etc.: un mínimo de 15 módulos.

**4.4.3. Inspecciones y requerimientos**

Cuando el servicio se realice con motivo de requeri-

mientos o inspecciones, que impliquen el asesoramiento al cliente, el seguimiento de las actuaciones y las correspondientes contestaciones, los honorarios serán fijados en virtud del tiempo que dichas tareas pudieran demandar sobre la base de la tarifa horaria que corresponda con un mínimo de 30 módulos, clasificados según la experiencia y conocimiento requeridos en alta, media y baja complejidad.

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

**Alta:** inspección integral, registros atrasados, información desordenada que requiere procesarla para su presentación, muchos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados).

Cliente esporádico.

Cliente habitual, pero que requiere procesar datos para obtener las bases imponibles, moratorias anteriores no cumplidas.

Gran contribuyente, períodos correspondientes a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

**Media:** registros al día, información ordenada, clara y clasificada pero que requiere ordenamiento o compilación previa a su presentación, algunos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados).

Cliente habitual, monotributista con cierto grado de complejidad.

Gran contribuyente.

Períodos correspondientes a más de un año fiscal.

Contribuyente directo, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

**Baja:** simple, verificación de pagos, registros al día, información ordenada, clara y clasificada, pagos en término (o con accesorios ingresados).

Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles, única alícuota en IVA, monotributista, períodos correspondientes al último año fiscal.

Contribuyente directo, único local, único rubro, única alícuota en ingresos brutos.

#### 4.4.4. Inscripciones

Para las inscripciones en AFIP (altas o bajas) pueden considerarse

Complejidad		
Alta	Media	Baja
27	20	13

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas para establecer el grado de complejidad:

**Alta:** que requiera autorizaciones o trámites especiales.

**Media:** rubros con trámites complejos, información incompleta, desordenada, reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales, diversidad de rubros.

**Baja:** rubro simple, caso: comercio minorista con alícuota general, único local.

No es gran contribuyente, información ordenada, clara y clasificada, registros al día, la información se genera en la empresa.

#### **4.4.5 “Actividades específicas según Res. P. 35/2022”**

##### ***4.4.5.1 Recategorización de Contribuyentes Monotributistas:***

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

##### ***4.4.5.2 Recategorización de contribuyentes en el Régimen Simplificado por el Impuesto a los Ingresos Brutos - CABA:***

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

##### ***4.4.5.3 Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI):***

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>11</b>	<b>8</b>	<b>5</b>

##### ***4.4.5.4 Censo Nacional Económico (INDEC):***

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>15</b>	<b>11</b>	<b>5</b>

**4.4.5.5 Certificado de Transferencia de Automotores (CETA):**

Complejidad		
Alta	Media	Baja
4	4	4

**4.4.5.6 Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI):**

Complejidad		
Alta	Media	Baja
4	4	4

**4.4.5.7 Beneficio Cumplidor sin Disconformidad:**

Complejidad		
Alta	Media	Baja
4	4	4

**4.4.5.8 Condonación de Deuda sin Disconformidad:**

Complejidad		
Alta	Media	Baja
6	6	6

**4.4.5.9 Devolución Percepciones Sujetos no Inscriptos:**

Complejidad		
Alta	Media	Baja
7	7	7

**4.4.5.10 Formulario 572 | Web:**

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>20</b>	<b>12</b>	<b>8</b>

**4.4.5.11 Plan de Pagos:**

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>16</b>	<b>11</b>	<b>8</b>

**4.4.5.12 Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) - Trámite por web:**

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>15</b>	<b>10</b>	<b>6</b>

**4.4.5.13 Empadronamiento Empleadores - CABA:**

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
<b>20</b>	<b>12</b>	<b>8</b>

## 4.5. LABORAL y PREVISIONAL

### 4.5.1. Liquidaciones mensuales de sueldos y cargas sociales

Por asesoramiento laboral con liquidación de haberes (emisión de recibos, boletas de aportes, registro y planillas) se considerará la siguiente tabla orientativa:

Cantidad de empleados	Honorarios Fijos (módulos)
Hasta 10	15
De 11 a 40	30
De 41 a 80	45
De 81 a 160	65
De 161 en adelante	85

Por la determinación de deudas y/o créditos previsionales por año y por afiliado, el honorario profesional mínimo se establece en 20 módulos.

### 4.5.2. Inscripciones

- Inscripción AFIP –Empleador: 30 módulos
- Altas y bajas previsionales y en otros organismos afines (obras sociales, sindicatos, mutuales, etc.), expresada en módulos:

Complejidad		
Alta	Media	Baja
27	20	13

- Asesoramiento en el trámite de reintegro de asignaciones familiares: 10 módulos
- Certificación y trámite de reintegro de asignaciones familiares: 20 módulos.

#### **4.5.3. Inspecciones y requerimientos**

Cuando el servicio se realice con motivo de requerimientos o inspecciones, que impliquen el asesoramiento al cliente, el seguimiento de las actuaciones y las correspondientes contestaciones, los honorarios serán fijados en virtud del tiempo que dichas tareas pudieran demandar, con un mínimo de 30 módulos.

#### **4.5.4. Otros**

- Liquidación de aportes de trabajadores autónomos – SICAM: 10 módulos
- Asesoramiento en el trámite de rúbrica de libros ante el G.C.B.A.: 10 módulos.



HONORARIOS MINIMOS  
SUGERIDOS PARA EL  
**LICENCIADO  
EN ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO – RESOLUCIÓN C. D. N° 12/2010**

**1. ANTECEDENTES**

A partir de la vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.

Con anterioridad, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Debido a su desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos de Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto-Ley.

De tal forma se han aprobado las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la Resolución C. N° 91/86 modificada por la Resolución

C N° 129/88. Dichas resoluciones establecían con carácter orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial. Sus importes se actualizaban trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley 23.928. Su última actualización fue aprobada por Resolución C. N° 24/91.

Asimismo, cabe destacar como antecedente lo sucedido en otras provincias del territorio nacional tales como, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta y Santa Fé, a través de las resoluciones de sus respectivos consejos profesionales, con el establecimiento de distintas escalas de honorarios mínimos, con el correlato en ciertos casos de leyes o decretos que los sustentan.

## **2. INCUMBENCIAS**

En todo el territorio de nuestro país, las incumbencias y el ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas se encuentran definidas y legisladas por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.488, sancionada el 23 de mayo de 1973.

Su artículo 14° es la norma que regula la actividad del Licenciado en Administración y textualmente establece cuándo se requerirá este título. Entonces, de acuerdo con este artículo, se requiere título de Licenciado en Administración:

***A) Para todo dictamen destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración para el asesoramiento en:***

1. *Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.*

2. *La elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.*

3. *La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.*

4. *La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.*

5. *Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano en la empresa.*

6. *Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.*

***B) En materia judicial:***

1. *Para las funciones de liquidador de sociedades comerciales o civiles.*

2. *Como perito en su materia en todos los fueros.*

*En las designaciones de oficio para las tareas de administrador a nivel directivo o gerencial en las intervenciones judiciales, se dará preferencia a los Licenciados en Administración sin perjuicio de que sean tomados en consideración otros antecedentes en relación con tales designaciones.*

### 3. OBJETIVO

Ante la inquietud de los Licenciados en Administración por disponer de una guía que los asista en la determinación de sus honorarios, se ha elaborado el presente trabajo, que incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas en cada uno de los ámbitos de actuación profesional.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

### 4. CRITERIOS APLICADOS

La determinación de los honorarios mínimos sugeridos del Licenciado en Administración en la práctica profesional se ve afectada en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar
  - El tiempo a invertir para su realización
  - La urgencia en la terminación del mismo
  - Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego
  - El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir
  - Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar
  - El grado de experiencia del personal involucrado
- Para la elaboración de las escalas determinadas para cada

ámbito de actuación se aplicaron los siguientes criterios:

#### **4.1. Módulo**

Es la unidad de medida en la que se expresan los honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

El valor establecido para el módulo es de \$ 20, a partir del 01-01-10, según Resolución C.D. N° 120/09 del 16-12-09. Este importe será actualizado por el Consejo mediante el procedimiento determinado por el Art. 2° de la Resolución C. D. N° 72/08 del 25-06-08 y refrendado por el Art. N° 2 de la Resolución C. D. N° 12/2010 del 17 de marzo de 2010.

#### **4.2. Valor por hora profesional**

Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea. Aplicando este concepto tenemos horas de alto, medio y bajo valor agregado, cuyo valor en módulos es el siguiente:

<b>EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO REQUERIDO</b>		
ALTO	MEDIO	BAJO
7	5	2,5

El valor horario podrá aplicarse para la valorización de honorarios mínimos correspondientes tanto a consultas profesionales breves como a trabajos de mayor envergadura.

En este último caso, la valorización de los honorarios mínimos se realizará a partir de la aplicación de las escalas

indicadas precedentemente a las horas estimadas para cada una de las tareas cuya ejecución requiera el trabajo en particular.

#### **4.3. Grado de complejidad de las tareas profesionales**

En cada uno de los ámbitos de actuación profesional y con el propósito de contemplar en el honorario mínimo, el distinto grado de complejidad que puede significar la realización de una tarea en particular, se han clasificado algunas de ellas en: alta, media y baja complejidad. Será conveniente en todos los casos, la redacción de una carta-convenio o presupuesto que formalice la relación con el cliente, incluyendo el esquema de trabajo, los honorarios convenidos, y el tiempo estimado para la terminación.

### **5. HONORARIOS MÍNIMOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo y orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación del Licenciado en Administración, referidas al Art. 14 de la Ley N° 20.488.

**Art. 14 - punto 1:**

<b>5.1. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
1 Desarrollo de herramientas para la toma de decisiones	<b>600</b>	<b>300</b>	<b>150</b>
2 Asesoramiento en la definición de Misión, Visión y Valores	<b>500</b>	<b>300</b>	<b>250</b>
3 Plan estratégico de negocios	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>250</b>
4 Estrategias y herramientas para la excelencia organizacional	<b>500</b>	<b>350</b>	<b>250</b>
5 Administración de consorcios	<b>por hora</b>		
6 Elaboración del Informe de Gestión en Administración de Consorcios	<b>300</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
7 Generación de informes para cada nivel decisorio	<b>300</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
8 Elaboración de Presupuestos	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
9 Implantación de sistemas de costos	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
10 Control de Gestión y definición de estándares	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
11 Generación de Tablero de Comando y Tablero de Mando	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
12 Negociación y mediación con otras organizaciones y con el sector público	<b>300</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
13 Diagnóstico de la Calidad de la Gestión	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
14 Implementación del Plan de Mejoras	<b>1200</b>	<b>700</b>	<b>500</b>
15 Tutorías de Calidad	<b>1500</b>	<b>1000</b>	<b>600</b>
16 Participación y coordinación en la elaboración del diagnóstico de la situación de la organización frente a la responsabilidad social empresaria.	<b>por hora</b>		
17 Desarrollo, implementación u optimización de políticas, programas y actividades de responsabilidad social empresaria	<b>por hora</b>		
18 Asesoramiento y elaboración del reporte de sostenibilidad y/o balance social	<b>por hora</b>		
19 Verificación independiente del reporte de sostenibilidad y/o balance social	<b>por hora</b>		

**Art. 14 - punto 2:**

<b>5.2. La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
	1 Análisis, diseño e implementación de medios de procesamiento de datos, sistemas de información y control	<b>2000</b>	<b>1200</b>
2 Métodos y procedimientos administrativos. Definición, opiniones y dictámenes	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>400</b>

**Art. 14 - punto 3:**

<b>5.3. La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
1 Análisis, descripción y diseño de puestos	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
2 Diseño de la estructura de la organización:			
a) Emisión de un informe con una propuesta estructural y el diseño del organigrama	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
b) Redacción de un manual de funciones	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
c) Redacción de otros manuales	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
3 Evaluación y diagnóstico en materia de eficiencia estructural	<b>600</b>	<b>300</b>	<b>100</b>
4 Diseño de relaciones estructurales en alianzas estratégicas, integraciones o diversificación por adquisiciones o fusiones	<b>2000</b>	<b>1200</b>	<b>600</b>
5 Diseño de relaciones estructurales entre la organización y otras empresas que lleven a cabo procesos o actividades tercerizadas	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>200</b>
6 Reestructuración de organizaciones, redimensionamiento	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>300</b>

**Art. 14 - punto 4:**

<b>5.4. La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
1 Estudios sobre comercialización nacional e internacional en sus diversas herramientas	<b>900</b>	<b>700</b>	<b>500</b>
2 Definición y evaluación del portafolio de negocios de la organización	<b>600</b>	<b>250</b>	<b>100</b>
3 Informes destinados a la toma de decisiones en materia de incorporación o liquidación de segmentos con relación al portafolio de negocios de la organización	<b>600</b>	<b>350</b>	<b>100</b>
4 Evaluación y estudios sobre investigación de mercados segmentación y posicionamiento de productos y/o servicios	<b>1200</b>	<b>700</b>	<b>500</b>
5 Estudios sobre políticas de precios, selección de canales de distribución y logística	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
6 Elaboración de propuestas sobre medios de comunicación	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
7 Asesoramiento en materia de presentación de ofertas de licitaciones nacionales o internacionales, o en caso de compras directas de bienes o servicios	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>100</b>
8 Participación en la gestión de licitaciones o compras directas	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>100</b>
9 Informes destinados a la toma de decisiones en materia de importación o exportación o tercerización de bienes y servicios	<b>400</b>	<b>250</b>	<b>100</b>
10 Formación y gestión de consorcios de exportación y/o entidades de comercialización internacional	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
11 Formación de clusters o sistemas de actividad cooperativa entre organizaciones de cualquier tipo	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
12 Estudios y evaluación de informes sobre producción, evaluación , costos y políticas de inventarios	<b>900</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
13 Planeamiento y control de la producción. Evaluación de proveedores, rediseño de procesos operativos	<b>2000</b>	<b>1200</b>	<b>700</b>
14 Evaluación de costos de aprovisionamiento	<b>900</b>	<b>600</b>	<b>400</b>

**Art. 14 - punto 5:**

<b>5.5. Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados con el factor humano en la empresa</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
1 Negociación y mediación (por reunión)	<b>200</b>	<b>100</b>	<b>50</b>
2 Mejora de las relaciones interpersonales	<b>250</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
3 Técnicas para optimizar equipos de trabajo	<b>700</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
4 Asesoramiento en materia de resolución de conflictos organizacionales	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>300</b>
5 Estudios y análisis vinculados con los RR.HH.	<b>900</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
6 Búsqueda, selección e inducción de personal	remuneración anual/12		
7 Estudio y análisis de remuneraciones	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
8 Relaciones con el personal y entes vinculados con la relación laboral	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>250</b>
9 Evaluación del potencial humano y evaluación de desempeño	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
10 Diseño y planes de capacitación	<b>900</b>	<b>600</b>	<b>400</b>
11 Gestión del conocimiento y determinación del capital intelectual	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>250</b>

**Art. 14 - punto 6:**

<b>5.6. Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo</b>	<b>COMPLEJIDAD</b>		
	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
1 Evaluación y estudios de factibilidad en aspectos administrativos y financieros de proyectos de inversión y radiación de capitales	<b>1200</b>	<b>600</b>	<b>300</b>
2 Informes destinados a la toma de decisiones en materia de fusiones, adquisiciones, empresas conjuntas, explotación de licencias o franquicias	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>200</b>
3 Gestión de proyectos organizacionales	<b>700</b>	<b>400</b>	<b>200</b>
4 Análisis y gestión financiera	<b>600</b>	<b>300</b>	<b>200</b>
5 Asesoramiento en materia de participación en el mercado de capitales	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>100</b>
6 Asesoramiento en materia de gestión de préstamos bancarios, financieros u obtención de financiamiento de cualquier tipo	<b>300</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
7 Participación en la gestión de préstamos bancarios, financieros, u obtención de financiamiento	<b>600</b>	<b>400</b>	<b>200</b>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1108) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

**VISTO:**

- I. Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual” (art. 2° inc. i, Ley N° 466/00).
- II. La vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, que establece que los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.
- III. Que con anterioridad al citado Decreto, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas, tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Ante su obvia desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos

de Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto–Ley.

De tal forma fueron oportunamente aprobadas las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la Resolución C. N° 91/86. Dichas resoluciones establecían con carácter orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial.

Los importes y escalas de esta Resolución se actualizaron trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 23.928. Su última actualización fue aprobada por Resolución C. N° 24/91.

### **CONSIDERANDO:**

1. La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía sugerida que asista al Licenciado en Administración en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional.
2. El informe elaborado por la Comisión de Problemática de los Pequeños y Medianos Estudios Profesionales sobre honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público y que el Consejo Directivo aprobó bajo la Resolución N° 63/2007.
3. La metodología utilizada en dicho informe de actualización periódica del valor del módulo, en virtud de diversos parámetros que hacen a la labor profesional y que sugiere la citada comisión.
4. La recepción de esta inquietud por parte de la Comisión de

Actuación Profesional – Licenciados en Administración, plasmada en el Informe sobre “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Administración”, el que fuera posteriormente enriquecido por el aporte y las opiniones de distintas Comisiones relacionadas con la temática.

5. Que el mencionado Informe sugiere una metodología y una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos del Licenciado en Administración en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.
6. Que la metodología y escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar al Licenciado en Administración en la determinación de los mismos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**Art. 1º.-** APROBAR el INFORME DE HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, con el fin de asistir a dichos profesionales en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°.-** Utilizar el valor del módulo determinado para el Informe de Honorarios Mínimos sugeridos para el Contador Público.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.



*Julio Rubén Rotman*  
*Secretario*

*José Escandell*  
*Presidente*

HONORARIOS MINIMOS  
SUGERIDOS PARA EL  
**LICENCIADO EN ECONOMIA**

**ANEXO – RESOLUCIÓN C. D. N° 13/2010**

**1. ANTECEDENTES**

A partir de la vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.

Con anterioridad, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Debido a su desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos de Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto-Ley.

De tal forma se han aprobado las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la Resolución C. N° 91/86 modificada por la Resolución C. N° 129/88. Dichas resoluciones establecían con carácter

orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial. Sus importes se actualizaban trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley 23.928

En particular, para los Licenciados en Economía, la única pauta orientativa para los honorarios de su desempeño profesional se derivaban del artículo 18 del Decreto-Ley N° 16.638/57, de carácter general referido al estudio económico financiero. Razón por la cual, con iniciativa de la Comisión de Actuación Profesional de Licenciados en Economía, en la modificación propuesta en la Resolución N° 129/98 se incorporaron los honorarios sugeridos para los Licenciados en Economía, otorgándole entidad propia a su actividad profesional.

Asimismo, cabe destacar como antecedente lo sucedido en otras provincias del territorio nacional tales como, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta y Santa Fé, a través de las resoluciones de sus respectivos consejos profesionales, con el establecimiento de distintas escalas de honorarios mínimos, con el correlato en ciertos casos de leyes o decretos que los sustentan.

## **2. INCUMBENCIAS**

Las incumbencias del profesional Licenciado en Economía, enmarcadas en el Art. 11 inc a) de la Ley 20.488 son:

1. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.

2. Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
5. Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales.
6. Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
7. Realización e interpretación de estudios econométricos.
8. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.
9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
11. Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
12. Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
13. Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

### **3. OBJETIVO**

El presente trabajo incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas del ámbito de actuación profesional del Licenciado en Economía.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

### **4. CRITERIOS APLICADOS**

El módulo será la unidad de medida que se utilizará para expresar los honorarios mínimos sugeridos para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

El valor establecido para el módulo a partir del 1° de enero del 2010 se fija en \$20,-<sup>1</sup>, este importe será actualizado por el Consejo mediante el procedimiento determinado en el Art. 2° de la Resolución C.D. N° 72/08 del 25 de junio de 2008 y refrendada por la Resolución C.D. N° 13/2010 del 17 de marzo de 2010.

Por otra parte, la determinación de dichos módulos variará en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.
- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.

- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.
- Grado de especialización profesional requerida para la elaboración de la tarea.
- El grado de experiencia del personal involucrado.
- La habitualidad en la realización de la tarea solicitada.

Por ello, y con el propósito de contemplar el distinto grado de complejidad que puede significar la realización de una tarea en particular, se ha efectuado la siguiente clasificación:

- a) Baja
- b) Media
- c) Alta

En lo que respecta al valor de la hora profesional cuantificado en número de módulos teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de cada tarea descripta, en consonancia con el tema y sus respectivos conexos a la cual será aplicada, se establece el siguiente cuadro:

<b>Complejidad</b>		
ALTA	MEDIA	BAJA
7	5	2,5

Con el fin de asistir al profesional en la clasificación del grado de complejidad de cada tarea en particular, se incluyen en los puntos que corresponden, y a modo ilustrativo, ciertas pautas orientativas. Dichas pautas constituyen una refe-

---

<sup>1</sup> Actualizado por Resolución C.D. N° 120/09 del 16 de diciembre de 2009

rencia para identificar el grado de complejidad de una tarea, pero en ningún caso sustituyen, sino que son complementarias a la aplicación del criterio profesional específico.

## **5. HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS**

La necesidad de establecer montos mínimos obedece a la particularidad de los servicios profesionales del Licenciado en Economía, que exigen la recopilación de antecedentes, en particular ante consultas verbales o por escrito, atendiendo al carácter no recurrente de sus tareas.

Para el caso del asesoramiento externo permanente, la determinación de un valor mínimo responde al tiempo que debe emplearse para estar actualizado en los temas que puedan ser de interés del cliente.

A continuación se identifican y detallan para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo y orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, susceptibles de aplicación a los diversos temas y sus respectivos conexos previstos en el artículo 11 de la Ley N° 20.488. En particular se discierne las tareas recurrentes de aquellas no recurrentes.

### **5.1 ANÁLISIS MACROECONÓMICO**

5.1.1. Elaboración de Informe de coyuntura económica.

5.1.2. Estimación de indicadores de actividad: PBI, inversión, consumo, confianza de consumidores, oferta agregada, demanda agregada.

5.1.3. Cálculo de nivel de precios e índices de precios: comodities, IPC, IPMNG, IPIM, tipo de cambio, tari-

fas de servicios públicos, etc.

5.1.4. Confección de Informe monetario: riesgo país, liquidez, reservas internacionales. depósitos, créditos, tasas de interés.

5.1.5. Preparación de Informe sobre finanzas públicas: estructura tributaria, presupuesto, recaudación, gasto público, deuda pública, etc.

5.1.6. Realización de Informe sobre sector externo: evolución del comercio exterior, aranceles, cuotas, barreras, balanza comercial, balance de pagos, etc.

5.1.7. Elaboración de Informe sobre economía internacional: movilidad de capitales, regímenes cambiarios, integraciones económicas, organismos multilaterales, etc.

5.1.8. Análisis de expectativas económicas regionales.

Pautas para definir el grado de complejidad de las tareas:

MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup>	COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup>		
	ALTA <sup>(3)</sup>	MEDIA	BAJA
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>180</b>	<b>60</b>	<b>30</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>36</b>	<b>12</b>	<b>6</b>
Escritas.	<b>72</b>	<b>24</b>	<b>12</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>720</b>	<b>240</b>	<b>120</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>180</b>	<b>60</b>	<b>30</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

(3) Atento a los distintos grados de alta complejidad, así como la diversidad de casos que pueden presentarse en la realización de las tareas enumeradas, el profesional basado en su juicio crítico deberá, para el caso que así lo requiera, efectuar una nueva determinación de honorarios que estime apropiada.

## **5.2. ANÁLISIS SECTORIAL**

5.2.1. Análisis, evaluación y proyección del escenario del sector a nivel local e internacional.

5.2.2. Elaboración de Informe sectorial: características, procesos productivos, ubicación, proyecciones, expectativas, etc.

5.2.3. Realización de Informe sobre la estructura de la oferta: producción, tecnologías, capacidades instaladas, principales oferentes, etc.

5.2.4. Realización de Informe sobre la estructura de la demanda: mercado interno, elasticidades, estructuras de mercado, importaciones, exportaciones, competitividad nacional e internacional, etc.

5.2.5. Estudio y análisis de los factores productivos requeridos: precios, disponibilidad, evolución, etc.

5.2.6. Cálculo de la estructura de costos: insumos, bienes intermedios, bienes finales, tendencias, etc. Productividad y competitividad.

5.2.7. Elaboración de Informe de rentabilidad: evolución de precios, costos, cantidades, perspectivas, etc.

5.2.8. Preparación de proyecciones de mercado: principales tendencias de consumo, ciclos de vida del producto, determinantes macroeconómicos de la demanda, etc.

Pautas para definir el grado de complejidad de las tareas:

MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup>	COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup>		
	ALTA <sup>(3)</sup>	MEDIA	BAJA
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>126</b>	<b>72</b>	<b>36</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>7</b>
Escritas.	<b>87</b>	<b>29</b>	<b>14</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>864</b>	<b>288</b>	<b>144</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>216</b>	<b>72</b>	<b>36</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

(3) Atento a los distintos grados de alta complejidad, así como la diversidad de casos que pueden presentarse en la realización de las tareas enumeradas, el profesional basado en su juicio crítico deberá efectuar una nueva determinación de los honorarios que estime apropiados para el caso que así lo requiera.

### **5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO**

- 5.3.1. Elaboración de Informe sobre el sistema financiero local e internacional.
- 5.3.2. Análisis de la estructura de capital, adquisiciones, venta, etc.
- 5.3.3. Informe sobre valuación de empresas.
- 5.3.4. Estudio de reestructuración de pasivos financieros y comerciales.
- 5.3.5. Realización de Informe sobre la factibilidad de alianzas y asociaciones estratégicas.
- 5.3.6. Análisis de la estructura de financiamiento.
- 5.3.7. Preparación de Informe sobre conversión de deuda pública y privada.
- 5.3.8. Evaluación de condiciones financieras de contratos y planes de inversión.

Pautas para definir el grado de complejidad de las tareas:

<b>MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup></b>	<b>COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup></b>		
	<b>ALTA <sup>(3)</sup></b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>198</b>	<b>66</b>	<b>33</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>6</b>
Escritas.	<b>81</b>	<b>27</b>	<b>13</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>792</b>	<b>264</b>	<b>132</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>198</b>	<b>66</b>	<b>33</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

(3) Atento a los distintos grados de alta complejidad, así como la diversidad de casos que pueden presentarse en la realización de las tareas enumeradas, el profesional basado en su juicio crítico deberá efectuar una nueva determinación de los honorarios que estime apropiados para el caso que así lo requiera.

## **5.4. MERCADO DE CAPITALES**

- 5.4.1. Análisis de cartera de inversión.
- 5.4.2. Análisis de política financiera para las decisiones de inversión
- 5.4.3. Evaluación de la performance de portafolios.
- 5.4.4. Estudio de indicadores macroeconómicos determinantes.
- 5.4.5. Informe sobre la evolución de títulos públicos.
- 5.4.6. Elaboración de Informe sobre el proceso de planeamiento financiero para la selección de cartera y armado del portafolio óptimo.

Pautas para definir el grado de complejidad de las tareas:

MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup>	COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup>		
	ALTA <sup>(3)</sup>	MEDIA	BAJA
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>162</b>	<b>54</b>	<b>27</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>5</b>
Escritas.	<b>66</b>	<b>22</b>	<b>11</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>645</b>	<b>215</b>	<b>108</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>162</b>	<b>54</b>	<b>27</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

(3) Atento a los distintos grados de alta complejidad, así como la diversidad de casos que pueden presentarse en la realización de las tareas enumeradas, el profesional basado en su juicio crítico deberá efectuar una nueva determinación de los honorarios que estime apropiados para el caso que así lo requiera.

## **5.5. PROYECTOS DE INVERSIÓN**

- 5.5.1. Estudio y análisis de oferta, demanda y estructura de mercado.
- 5.5.2. Estudio de tecnologías, localización, abastecimiento de insumos nacionales e importados, externalidades, etc.
- 5.5.3. Análisis de riesgo.
- 5.5.4. Análisis de sensibilidad.
- 5.5.5. Opciones de financiamiento.
- 5.5.6. Evaluación económica y financiera del proyecto.
- 5.5.7. Ingresos y egresos. Flujo de fondos. Cálculo del VAN, TIR, TIRM y WACC.
- 5.5.8. Elaboración de Informe sobre flujo de fondos proyectado (Res. CD N°87/2008).

Pautas para definir el grado de complejidad de las tareas:

MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup>	COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup>		
	ALTA <sup>(3)</sup>	MEDIA	BAJA
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>171</b>	<b>57</b>	<b>29</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>6</b>
Escritas.	<b>69</b>	<b>23</b>	<b>12</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>684</b>	<b>228</b>	<b>114</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>171</b>	<b>57</b>	<b>29</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>			
Referidos a los supuestos y premisas consideradas para la elaboración del flujo de fondos proyectados y/o los proyectos de inversión.	<b>1200</b>	<b>400</b>	<b>200</b>
<b>Referidos a cualesquiera otro tema de los identificados en el marco del artículo 11 de la Ley 20.488.</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el cuadro precedente, para la determinación de los honorarios sobre los estudios de preinversión, es de uso común la utilización de distintos porcentajes aplicados sobre los costos totales de la inversión. A tales efectos, se sugieren los siguientes:

<b>TAREA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Estudios de oportunidad/nivel perfil	<b>0,20</b>	<b>1,00</b>
Estudios de pre viabilidad/nivel pre factibilidad	<b>0,25</b>	<b>1,50</b>
Estudios de viabilidad/nivel factibilidad		
- Industrias pequeñas y medianas	<b>1,00</b>	<b>3,00</b>
- Industrias grandes	<b>0,20</b>	<b>1,00</b>

## **5.6. OTRAS CUESTIONES**

En el presente acápite, se incluyen todas aquellas cuestiones relacionadas con la economía y las finanzas que se corresponden con las funciones que le son propias al Licenciado en Economía, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 20.488.

MÓDULOS SEGÚN COMPLEJIDAD <sup>(1)</sup>	COMPLEJIDAD <sup>(2)</sup>		
	ALTA <sup>(3)</sup>	MEDIA	BAJA
<b>Análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.	<b>171</b>	<b>57</b>	<b>29</b>
<b>Consultas no recurrentes</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Verbales.	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>6</b>
Escritas.	<b>69</b>	<b>23</b>	<b>12</b>
<b>Asesoramiento externo permanente</b>			
Referidos a cualesquiera de los temas indicados precedentemente, como así también todo lo referido a cuestiones concomitantes a estos temas.			
Por <b>tareas recurrentes</b> de asesoramiento.	<b>684</b>	<b>228</b>	<b>114</b>
Por <b>tareas no recurrentes</b> derivadas del asesoramiento externo. Módulos según valor hora profesional que involucren los requerimientos de análisis, estimaciones, evaluaciones o estudios no recurrentes y sus consiguientes informes.	<b>171</b>	<b>57</b>	<b>29</b>
<b>Emisión de dictamen como profesional independiente</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>40</b>

(1) Los niveles de complejidad que se asignen están en correspondencia con el nivel de la experiencia requerida para realizar la tarea solicitada. Puede interpretarse que un trabajo de baja complejidad realizado por un experto lleva menos tiempo que el insumido por un recién graduado.

(2) Los distintos grados de complejidad que pueden asignarse a la realización del requerimiento formulado quedan a criterio del profesional interviniente, quien deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. Por consiguiente, los honorarios mínimos expuestos constituyen solamente un marco de referencia.

(3) Atento a los distintos grados de alta complejidad, así como la diversidad de casos que pueden presentarse en la realización de las tareas enumeradas, el profesional basado en su juicio crítico deberá efectuar una nueva determinación de los honorarios que estime apropiados para el caso que así lo requiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1108) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

**VISTO:**

- I. Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual” (art. 2° inc. i, Ley N° 466/00).
- II. La vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, que establece que los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.
- III. Que con anterioridad al citado Decreto, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas, tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Ante su desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos de

Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto–Ley.

De tal forma fueron oportunamente aprobadas las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la Resolución C. N° 91/86. Dichas resoluciones establecían con carácter orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial.

Los importes y escalas de esta Resolución se actualizaron trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 23.928. Su última actualización fue aprobada por Resolución C. N° 24/91.

### **CONSIDERANDO:**

1. La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía sugerida que asista al Licenciado en Economía en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional.
2. El informe elaborado por la Comisión de Problemática de los Pequeños y Medianos Estudios Profesionales sobre honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público y que el Consejo Directivo aprobó bajo la Resolución N° 63/2007.
3. La metodología utilizada en dicho informe de actualización periódica del valor del módulo, en virtud de diversos parámetros que hacen a la labor profesional y que sugiere la citada comisión.

4. La recepción de esta inquietud por parte de la Comisión de Actuación Profesional – Licenciados en Economía, plasmada en el Informe sobre “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Economía”.
5. Que el mencionado Informe sugiere una metodología y una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos del Licenciado en Economía en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.
6. Que la metodología y escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar al Licenciado en Economía en la determinación de los mismos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**Art. 1º.-** APROBAR el INFORME DE HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL LICENCIADO EN ECONOMÍA, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, con el fin de asistir a dichos profesionales en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°.-** Utilizar el valor del módulo determinado para el Informe de Honorarios Mínimos sugeridos para el Contador Público.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.



*Julio Rubén Rotman*  
*Secretario*

*José Escandell*  
*Presidente*

# HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL **EL ACTUARIO**

## **ANEXO – RESOLUCIÓN C. D. N° 14/2010**

### **1. ANTECEDENTES**

A partir de la vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.

Con anterioridad, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

Dada su obvia desactualización, el Consejo Profesional elaboró -en diversas oportunidades- sucesivos anteproyectos de Arancel de Honorarios, procurando su sanción en reemplazo del mencionado Decreto-Ley.

De tal forma se han aprobado las Resoluciones C. N° 226/74, C. N° 262/78, C. N° 23/82 y en último término, la Resolución C. N° 91/86. Dichas resoluciones establecían con carácter orientativo honorarios mínimos, cuya aplicación ha

sido sucesivamente recomendada a los matriculados en los diversos ámbitos de actuación, con excepción del judicial.

Los importes y escalas de esta Resolución se actualizaron trimestralmente hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 23.928. Su última actualización fue aprobada por Resolución C. N° 24/91.

Asimismo, cabe destacar como antecedente en otras Provincias del territorio nacional tales como, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta y Santa Fé, la existencia de Resoluciones de los Consejos Profesionales respectivos, estableciendo escalas de honorarios mínimos, con el correlato en ciertos casos de Leyes o Decretos que los sustentan.

## **2. INCUMBENCIAS**

Las incumbencias del profesional actuario enmarcadas en el art. 16 de la Ley N° 20.488 son:

1. Para todo informe que las compañías de seguros, de capitalización, de ahorro y préstamos, de autofinanciación (crédito recíproco) y sociedades mutuales presenten a sus accionistas o asociados o a terceros a la Superintendencia de Seguros u otra repartición pública nacional, provincial o municipal que se relacione con el cálculo de primas y tarifas, planes de seguros de beneficios, subsidios y reservas técnicas de dichas compañías y sociedades.
2. Para dictamen sobre las reservas técnicas que esas mismas compañías y sociedades deben publicar junto con su balance y cuadros de rendimiento anuales.
3. En los informes técnicos de los estados de las sociedades

de socorros mutuos, gremiales o profesionales, cuando en sus planes de previsión y asistenciales incluyan operaciones relacionadas con aspectos biométricos.

4. Para todo informe requerido por autoridades administrativas, o que deba presentarse a las mismas o en juicios, sobre cuestiones técnicas relacionadas con la estadística, el cálculo de las probabilidades en su aplicación al seguro, la capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado (crédito recíproco) y a los empréstitos.
5. Para todo informe o dictamen que se relacione con la valuación de acontecimientos futuros fortuitos, mediante el empleo de técnicas actuariales.
6. En asuntos judiciales, cuando a requerimiento de autoridades judiciales deba determinarse el valor económico del hombre y rentas vitalicias.
7. Para el planeamiento económico y financiero de sistemas de previsión social en cuanto respecta al cálculo de aportes, planes de beneficios o subsidios, reservas técnicas o de contingencia.

### **3. OBJETIVO**

El presente trabajo incluye una escala sugerida de valores mínimos sugeridos aplicables a las tareas del ámbito de actuación profesional del actuario.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

---

<sup>1</sup> Actualizado por Resolución C. D. N° 120/09 del 16 de diciembre de 2009.

#### 4. CRITERIOS APLICADOS

El módulo será la unidad de medida que se utilizará para expresar los honorarios mínimos sugeridos para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

El valor establecido para el módulo a partir del 1° de enero del 2010 se fija en \$20 , este importe será actualizado por el Consejo mediante el procedimiento determinado en el Art. 2° de la Resolución C.D. N° 72/08 del 25 de junio de 2008 y refrendada por la Resolución C.D. N° 14/2010 del 17 de marzo de 2010.

Por otra parte, la determinación de dichos honorarios variará en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.
- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.
- Grado de especialización profesional requerida para la elaboración de la tarea.
- El grado de experiencia del personal involucrado.
- La habitualidad en la realización de la tarea solicitada.

Por ello, en cada uno de los ámbitos de actuación profesional descriptos en el punto 5, se han definido las pautas que determinan el honorario mínimo sugerido para tareas de **Complejidad Estándar**.

Sin perjuicio de ello, para trabajos que revisten un mayor grado de complejidad, el profesional Actuario basado en su juicio crítico, deberá determinar los honorarios que estime apropiados para cada caso particular.

Por otra parte, en lo que respecta al trabajo de procesamiento de datos, cabe señalar que los mismos no se encuentran incluidos en las tareas descriptas, siendo responsabilidad del cliente el suministro de la información procesada, según los requerimientos del caso.

## **5. HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS**

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación profesional del Actuario en el área seguros personales, seguros patrimoniales, reaseguros, ahorro y préstamo, capitalización y autofinanciación, seguridad social, planes de pensiones y beneficios al personal, planes de salud y administración de riesgo.

### **5.1. SEGUROS PERSONALES**

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para productos de las siguientes características:

#### **Vida Individual**

- Planes tradicionales
- Se incluyen hasta dos cláusulas adicionales de aplicación generalizada en el mercado en el caso de elaboración de Productos
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida
- Esquemas de transferencia de rentabilidad de aplicación generalizada en el mercado

### **Vida Colectivo**

- Planes tradicionales, de corto plazo y a prima de riesgo
- Se incluyen hasta dos cláusulas adicionales de aplicación generalizada en el mercado en el caso de elaboración de Productos
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida
- Se asimilan a esta categoría Accidentes Personales, Sepelio y Salud

### **Retiro Individual y Colectivo**

- Planes tradicionales
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida
- Esquemas de transferencia de rentabilidad de aplicación generalizada en el mercado
- Se asimila a esta categoría Renta Vitalicia Previsional para Monoproducto (Resolución N° 32.330 del 20/09/2007)

#### **5.1.1. Elaboración de Planes, Bases Técnicas, Primas y Tarifas**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>		
	<b>Vida Individual</b>	<b>Vida Colectivo</b>	<b>Retiro Individual y Colectivo</b>
Asesoramiento técnico actuarial para la elaboración de Planes y Elementos Técnicos de Seguros Personales	<b>900</b>	<b>600</b>	<b>900</b>
Emisión de dictamen actuarial independiente para la presentación de Planes y Elementos Técnicos de Seguros Personales ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)	<b>450</b>	<b>300</b>	<b>450</b>
Desarrollo y cálculo de primas y tarifas	<b>550</b>	<b>400</b>	<b>550</b>

## 5.1.2. Reservas Técnicas y de Siniestros

TAREA	Honorario Mínimo		
	Vida Individual	Vida Colectivo	Retiro Individual y Colectivo
Estimación trimestral de Reservas Técnicas determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN o según las bases técnicas particulares incluidas en la nota técnica del producto (Por trimestre)	<b>750</b>	<b>350</b>	<b>750</b>
Estimación trimestral de Reservas de Siniestros y Beneficios determinadas según las bases técnicas de las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>NA</b>	<b>300</b>	<b>NA</b>
Certificación trimestral de Reservas Técnicas determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN o según las bases técnicas particulares incluidas en la nota técnica del producto (Por trimestre)	<b>450</b>	<b>200</b>	<b>450</b>
Certificación trimestral de Reservas de Siniestros y Beneficios determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>NA</b>	<b>200</b>	<b>NA</b>
Estimación de Reservas Técnicas según bases técnicas aplicables en otros principios contables (IFRS, US GAAP, etc.). Anual o no recurrente	<b>1.500</b>	<b>400</b>	<b>1.500</b>
Estimación de Reservas de Siniestros y Beneficios según bases técnicas aplicables en otros principios contables (IFRS, US GAAP, etc.). Anual o no recurrente	<b>600</b>	<b>600</b>	<b>600</b>

NA = No aplica.

### 5.1.3. Gestión Actuarial de Seguros Personales

TAREA	Honorario Mínimo		
	Vida Individual	Vida Colectivo	Retiro Individual y Colectivo
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de carteras o productos de seguros	<b>950</b>	<b>500</b>	<b>950</b>
Estudios realizados para la evaluación de los niveles de retención, capacidad y/o programa de reaseguros de carteras o productos de seguros	<b>950</b>	<b>500</b>	<b>NA</b>
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de Compañías de Seguros Personales	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Estudios realizados para la evaluación de la solvencia de Compañías de Seguros Personales	<b>1.500</b>	<b>900</b>	<b>1.500</b>
Estudios realizados para la evaluación de la viabilidad financiera de corto y mediano plazo de Compañías de Seguros Personales	<b>1.100</b>	<b>600</b>	<b>1.100</b>
Estudios realizados para la valuación de carteras de Seguros Personales	<b>1.500</b>	<b>900</b>	<b>1.500</b>
Estudios realizados para la valuación de compañías de Seguros Personales	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Asesoramiento actuarial en los procesos de comercialización, suscripción, emisión, inversión de activos, determinación de reservas, cancelación y siniestros en una cartera o producto de Seguros Personales.	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Capacitación en aspectos técnico actuariales (sobre la base de cursos de 4 horas)	<b>120</b>	<b>120</b>	<b>120</b>

(\*) 10 módulos por hora.

NA = No aplica

## **5.2. SEGUROS PATRIMONIALES**

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para productos de las siguientes características:

### **Seguros Patrimoniales**

- Planes tradicionales, de corto plazo y a prima de riesgo
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida
- No incluye Seguro de Automotores , Riesgos del Trabajo ni seguros con distribución de riesgos no uniforme

### **Seguro de Automotores**

- Planes tradicionales, de corto plazo y a prima de riesgo
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida

### **Riesgos del Trabajo**

- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida

### 5.2.1. Elaboración de Planes, Bases Técnicas, Primas y Tarifas- Resolución SSN N° 32.080

TAREA	Honorario Mínimo		
	Seguros Patrimoniales	Seguro de Automotores	Riesgos del Trabajo
Asesoramiento técnico actuarial para la elaboración de Planes y Elementos Técnicos de Seguros Patrimoniales	600	1.200	NA
Emisión de dictamen actuarial independiente para la presentación de Planes y Elementos Técnicos de Seguros Patrimoniales ante SSN	150	300	1.200
Desarrollo y cálculo de primas y tarifas	600	1.800	2.400
Asesoramiento actuarial en la confección del cuadro tarifario - Resolución SSN N° 32.080	600	1.800	NA
Emisión de dictamen actuarial del cuadro tarifario - Resolución SSN N° 32.080	600	1.500	NA
Asesoramiento actuarial en el caso de insuficiencia de tarifa - Resolución SSN N° 32.080	(*)	(*)	NA
Emisión de dictamen actuarial independiente en el caso de insuficiencia de tarifa - Resolución SSN N°32.080	400	800	NA

(\*) 10 módulos por hora.

NA = No aplica

## 5.2.2. Reservas Técnicas y de Siniestros

TAREA	Honorario Mínimo		
	Seguros Patrimoniales	Seguro de Automotores	Riesgos del Trabajo
Estimación trimestral de Reservas Técnicas determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>450</b>
Estimación trimestral de Reservas de Siniestros determinadas según las bases técnicas de las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>450</b>	<b>450</b>	<b>750</b>
Informe Actuarial de Siniestros por Demandas que superan \$ 1 millón. Resolución 31.135 del 21/6/2006, 39.6.4.1. del Reglamento y Resolución 34.144 del 7/7/2009, 39.6.2.7.3. del Reglamento	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>NA</b>
Certificación trimestral de Reservas Técnicas determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>300</b>
Certificación trimestral de Reservas de Siniestros determinadas según las resoluciones de carácter general de la SSN (Por trimestre)	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>600</b>
Estimación de Reservas Técnicas según bases técnicas aplicables en otros principios contables (IFRS, US GAAP, etc.)	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>NA</b>
Estimación de Reservas de Siniestros y Beneficios según bases técnicas aplicables en otros principios contables (IFRS, US GAAP, etc.)	<b>600</b>	<b>1.200</b>	<b>1.800</b>

NA = No aplica

### 5.2.3. Gestión Actuarial de Seguros Patrimoniales

TAREA	Honorario Mínimo		
	Seguros Patrimoniales	Seguro de Automotores	Riesgos del Trabajo
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de carteras o productos de Seguros Patrimoniales	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>
Estudios realizados para la evaluación de los niveles de retención, capacidad y/o programa de reaseguros de carteras o productos de Seguros Patrimoniales	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de Compañías de Seguros Patrimoniales	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Estudios realizados para la evaluación de la solvencia de Compañías de Seguros Patrimoniales	<b>900</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>
Estudios realizados para la evaluación de la viabilidad financiera de corto y mediano plazo de Compañías de Seguros Patrimoniales	<b>600</b>	<b>1.100</b>	<b>1.100</b>
Estudios realizados para la valuación de carteras, productos de Seguros Patrimoniales	<b>900</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>
Estudios realizados para la valuación de compañías de Seguros Patrimoniales	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Asesoramiento actuarial en los procesos de comercialización, suscripción, emisión, inversión de activos, determinación de reservas, cancelación y siniestros en una cartera o producto de Seguros Patrimoniales	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>
Capacitación en aspectos técnico actuariales (sobre la base de cursos de 4 horas)	<b>120</b>	<b>120</b>	<b>120</b>

(\*) 10 módulos por hora.

### 5.3. REASEGUROS

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para productos de las siguientes características:

- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida
- Modalidades de contratos típicos (proporcionales y no proporcionales)
- Ramos de complejidad estándar (no incluyen Transporte Marítimo, Aeronavegación, Responsabilidad Civil Profesional, Otros de catástrofes de la naturaleza, etc.)

#### 5.3.1. Suscripción y determinación de precios del Reaseguro

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Asesoramiento técnico actuarial en el proceso de suscripción del Reasegurador	<b>1.500</b>
Asesoramiento técnico actuarial en la determinación de precios del Reaseguro	<b>1.000</b>

#### 5.3.2. Gestión Actuarial del Reaseguro

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Asesoramiento técnico actuarial en el proceso de control y administración de siniestros del Reasegurador	<b>(*)</b>
Estudios realizados para la evaluación del desempeño o viabilidad actuarial de carteras de reaseguro	<b>950</b>

(\*) 10 módulos por hora.

## 5.4. AHORRO Y PRÉSTAMO. CAPITALIZACIÓN. AUTOFINANCIACIÓN

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para productos de las siguientes características:

- Planes tradicionales de Planes de Ahorro y Préstamo y Planes de Capitalización
- Para trabajos vinculados con Reservas Técnicas y Balance Técnico, considerando hasta 150 grupos activos

### 5.4.1. Elaboración de Planes y Bases Técnicas

TAREA	Honorario Mínimo
Elaboración de Planes y Bases Técnicas. (Resolución CD N ° 359/87 CPCECABA, Decreto 142277/43)	700

### 5.4.2. Reservas Técnicas

TAREA	Honorario Mínimo
Informe sobre Reservas Técnicas (Capitalización - Sorteo Amortizante)	250
Informe sobre Reservas Técnicas (Grupo Cerrado, Grupo Abierto, Capitalización - Sorteo no amortizante)	250
Informe sobre Reservas Técnicas de Sorteo (Capitalización - Sorteo no amortizante)	250

### 5.4.3. Elaboración Informe Actuarial sobre Balances Técnicos Res. CD 168/07

TAREA	Honorario Mínimo
Elaboración Informe Actuarial sobre Balances Técnicos Res. CD 168/07- CPCECABA para Balance General y Balances de Liquidación	600

## **5.5. SEGURIDAD SOCIAL**

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para planes de las siguientes características:

- Planes de Previsión Social, de Salud y Asistenciales tradicionales
- Información relacionada a la población cubierta, completa y accesible
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida

### **5.5.1. Desarrollo y evaluación de Planes de Previsión Social, de Salud y Asistenciales.**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Asesoramiento técnico actuarial para la elaboración de Planes de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	<b>1400</b>
Desarrollo y cálculo de Aportes y/o Contribuciones	<b>800</b>

### **5.5.2. Reservas Técnicas**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Estimación de Reservas Técnicas de Compromisos y Recursos de sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	<b>700</b>
Emisión de dictamen actuarial de Reservas Técnicas de Compromisos y Recursos de sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	<b>550</b>

### 5.5.3. Gestión Actuarial de Sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales.

TAREA	Honorario Mínimo
Asesoramiento técnico actuarial para el planeamiento económico y financiero de sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales.	(*)
Desarrollo de proyecciones económico-financieras de sistemas de Previsión Social, de Salud y Asistenciales	1.750

(\*) 10 módulos por hora.

### 5.5.4. Proyección de beneficios de Previsión Social

TAREA	Honorario Mínimo
Asesoramiento técnico actuarial para la proyección de beneficios de previsión social	100

## 5.6. PLANES DE PENSIONES Y BENEFICIOS AL PERSONAL

Se consideran trabajos de Complejidad Estándar aquellos que sean realizados para Planes de Pensiones y Beneficios al Personal de las siguientes características:

- Planes de Pensiones y Beneficios al personal habitualmente otorgados en empresas del mercado local
- Información relacionada a la población cubierta, completa y accesible
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida

### 5.6.1. Diseño de Planes

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Diseño de Planes de Pensiones, Planes de beneficios basados en acciones y otros beneficios de largo plazo para el personal de Empresas	<b>1300</b>
Asesoramiento técnico actuarial para la evaluación de vehículos financieros alternativos para Planes de Pensiones y otros beneficios de largo plazo	<b>800</b>

### 5.6.2. Costos y Reservas Técnicas

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Estimación de costos y reservas de Planes de Pensiones y otros beneficios de largo plazo	<b>600</b>
Emisión de informe actuarial de costos y reservas de Planes de Pensiones y otros beneficios de largo plazo según la Resolución Técnica 23, IAS 19, IFRS 2, FAS 87, FAS 106 u otros marcos normativos	<b>800</b>

### 5.6.3. Gestión de Planes de Contribución Definida

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Elaboración de proyecciones de beneficios de Planes de Pensiones de contribución definida	<b>(*)</b>
Administración de cuentas individuales de Planes de Pensiones de contribución definida	<b>(*)</b>

(\*) 10 módulos por hora.

## 5.7. PLANES DE SALUD

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que sean realizados para Planes de Salud de las siguientes características:

- Planes de Salud tradicionales

- Información relacionada a la población cubierta, completa y accesible
- Información de experiencia siniestral pública, accesible o según tablas de disponibilidad no restringida

### 5.7.1. Elaboración de Planes y Elementos Técnicos de Planes de Salud

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Asesoramiento técnico actuarial para la elaboración de Planes y Elementos Técnicos de Planes de Salud	<b>1650</b>
Desarrollo y cálculo de cuotas de Planes de Salud	<b>850</b>

### 5.7.2. Reservas Técnicas y de Prestaciones

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Estimación de Reservas Técnicas según bases técnicas aplicables en distintos marcos normativos	<b>550</b>
Estimación de Reservas de Prestaciones según bases técnicas aplicables en distintos marcos normativos	<b>650</b>

### 5.7.3. Gestión Actuarial de Planes de Salud

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de carteras o productos de salud	<b>1.000</b>
Estudios realizados para la evaluación de los niveles de retención, capacidad y/o programas de transferencia de riesgos carteras o productos de salud	<b>1.000</b>
Estudios realizados para la evaluación del desempeño y viabilidad actuarial de Empresas Financiadoras de Prestaciones de Salud	<b>(*)</b>
Estudios realizados para la evaluación de la solvencia de Empresas Financiadoras de Prestaciones de Salud	<b>1.500</b>
Estudios realizados para la evaluación de la viabilidad financiera de corto y mediano plazo de Empresas Financiadoras de Prestaciones de Salud	<b>1.100</b>
Estudios realizados para la valuación de carteras o productos de Empresas Financiadoras de Prestaciones de Salud	<b>1.150</b>
Estudios realizados para la valuación de Empresas Financiadoras de Prestaciones de Salud	<b>(*)</b>
Asesoramiento actuarial en los procesos de comercialización, suscripción, emisión, inversión de activos, determinación de reservas, cancelación y prestaciones en una cartera o producto de Salud	<b>(*)</b>
Capacitación en aspectos técnico actuariales (sobre la base de cursos de 4 horas)	<b>120</b>

(\*) 10 módulos por hora.

## 5.8. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se consideran trabajos de **Complejidad Estándar** aquellos que presenten las siguientes características:

- Información de desempeño del instrumento público o accesible (según corresponda al tipo de instrumento)
- Información histórica del evento de riesgo público o accesible
- Aplicación de modelos matemáticos, estadísticos o econométricos de carácter estándar

- Instrumentos financieros de estructura estándar para el mercado local
- Para cada actividad en cuestión se considera que se poseen los parámetros insumo precedentes (cuando aplique). Como ejemplo, para los trabajos relacionados con la Estimación y cálculo del capital económico se considera la existencia de los modelos de pérdida esperada de cada uno de los riesgos.

### 5.8.1. Desarrollo y evaluación de modelos de cuantificación y gestión de riesgos

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Diseño y desarrollo de modelos de scoring y/o rating de crédito	<b>800</b>
Diseño y desarrollo de modelos de pérdida esperada por riesgo de crédito	<b>1.200</b>
Diseño y desarrollo de modelos de pérdida esperada por riesgo de mercado	<b>800</b>
Diseño y desarrollo de modelos de pérdida esperada por riesgo operativo	<b>1.200</b>
Diseño y desarrollo de modelos de calce de activos y pasivos	<b>1.200</b>
Diseño y desarrollo de modelos de gestión de riesgo financiero y operativo	<b>(*)</b>
Evaluación y calibración (Back-testing) de modelos de cuantificación de riesgos	<b>800</b>
Diseño y desarrollo de análisis de Stress-Testing o análisis de escenarios sobre el modelos de cuantificación de riesgos	<b>800</b>

(\*) 10 módulos por hora.

### **5.8.2. Desarrollo de modelos de provisionamiento colectivo para carteras de créditos**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Diseño y desarrollo del modelo de provisionamiento colectivo (IAS 39, FAS 5)	<b>600</b>
Evaluación y calibración (Back-testing) del modelo de provisionamiento (IAS 39, FAS 5)	<b>300</b>

### **5.8.3. Valuación de activos y pasivos financieros con componentes de riesgo**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Valuación de Instrumentos financieros	<b>300</b>
Valuación de activos y pasivos considerando sus componentes de riesgo	<b>600</b>

### **5.8.4. Estimación y cálculo de capital económico, márgenes de solvencia y liquidez**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Estimación y cálculo de capital económico y márgenes de solvencia y liquidez	<b>1600</b>

### **5.8.5. Asesoramiento y evaluación de estrategias de cobertura económica, financiera y contable**

<b>TAREA</b>	<b>Honorario Mínimo</b>
Asesoramiento para el diseño de estrategias de cobertura económica, financiera y contable	<b>600</b>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1108) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

**VISTO:**

- I. Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual” (art. 2° inc. i, Ley N° 466/00).
- II. La vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, que establece que los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.
- III. Que con anterioridad al citado Decreto, la norma legal aplicable a los honorarios de las profesiones en Ciencias Económicas por tareas desarrolladas, tanto en el ámbito judicial como en el privado, era el Decreto-Ley N° 16.638/57.

**CONSIDERANDO:**

1. La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía sugerida que asista al Actuario en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional.
2. El informe elaborado por la Comisión de Problemática de los Pequeños y Medianos Estudios Profesionales sobre honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público y que el Consejo Directivo aprobó bajo la Resolución N° 63/2007.
3. La metodología utilizada en dicho informe de actualización periódica del valor del módulo, en virtud de diversos parámetros que hacen a la labor profesional y que sugiere la citada comisión.
4. La recepción de esta inquietud por parte de la Comisión de Actuación Profesional – Actuarios, plasmada en el Informe sobre “Honorarios mínimos sugeridos para el profesional Actuario”.
5. Que el mencionado Informe sugiere una metodología y una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos del Actuario en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

6. Que la metodología y escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar al Actuario en la determinación de los mismos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**Art. 1º.-** APROBAR el INFORME DE HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL ACTUARIO, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, con el fin de asistir a dichos profesionales en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2º.-** Utilizar el valor del módulo determinado para el Informe de Honorarios Mínimos sugeridos para el Contador Público.

**Art. 3º.-** COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.



*Julio Rubén Rotman*  
*Secretario*

*José Escandell*  
*Presidente*